

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (DESA), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la *Ley del Mercado de Valores*, comunica al mercado y remite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** para su incorporación al registro oficial el siguiente

HECHO RELEVANTE:

- I. Que en el día de hoy se ha constituido y celebrado en legal y reglamentaria forma la **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, con la asistencia de:
 - 15 accionistas presentes, titulares de un total de 995.040 acciones con derecho de voto que suponen el 55,65 % del capital social.
 - 13 accionistas representados, titulares de 468.591 acciones con derecho de voto que suponen el 26,20% del capital social.

La sociedad es titular de 100 acciones que representan el 0,0056% del capital social, que han computado a efectos de quórum, pero no a efectos de votación.

En consecuencia, han asistido 28 accionistas presentes y debidamente representados, que ostentan en conjunto 1.463.631 acciones con derecho a voto y que suponen el 81,85% del capital social.

- II. Que todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, lo han sido por UNANIMIDAD de los asistentes.
- III. A continuación se acompañan los acuerdos adoptados por la referida Junta General de Accionistas en los diferentes puntos del Orden del Día sometidos a su aprobación.

Barcelona, a 17 de junio de 2015

El Secretario
Emilio Lloréns Martínez

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2015

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. Y DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

- 1. Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., correspondientes al ejercicio de 2014, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.*
- 2. Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra el Informe Anual de Gobierno Corporativo en unión de la declaración de responsabilidad del informe financiero anual) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio de 2014, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.*
- 3. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2014, consistente en (611.968) euros de pérdidas, que se aplicarán a resultados negativos de ejercicios anteriores.*
- 4. Delegar las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y/o Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2014

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 18, 22, 23..2 y 23.3 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA REDACCIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

1.- Respecto al artículo 13 de los Estatutos Sociales, MODIFICAR el párrafo 5º para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, reduciendo los porcentajes para el ejercicio de determinados derechos de los accionistas del actual 5% al 3%; quedando con el siguiente tenor literal:

"El órgano de administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar".

2.- Respecto al artículo 18 de los Estatutos Sociales, MODIFICAR el párrafo 1º para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, reduciendo los plazos para el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de los actuales siete días al de cinco días; quedando con el siguiente tenor literal:

"Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los asuntos a tratar en el orden del día".

3.- Respecto al artículo 22 de los Estatutos Sociales, MODIFICAR el párrafo 2º para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, reduciendo el plazo de duración del cargo de administrador, pasando de los cinco años actuales a cuatro años; quedando con el siguiente tenor literal:

"Los Consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro (4) años y podrán ser sucesivamente reelegidos. No se exigirá la condición de accionista de la Sociedad para ser nombrado Consejero de la misma".

4.- Respecto al artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, MODIFICAR todo su contenido para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital; quedando con el siguiente tenor literal:

"Los Consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en su condición de tales, esto es, en virtud de su designación como meros miembros del Consejo de Administración, sea por la Junta General de Accionistas o sea por el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación. La retribución indicada podrá ser satisfecha mediante: (i) una asignación fija anual; (ii) dietas de asistencia y (iii) la entrega de acciones o retribución referenciada al valor de las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros sólo percibirán la remuneración por el ejercicio de sus cargos que se establezca, cuando el resultado del ejercicio social del grupo consolidado al que se refiere dicha remuneración fuese positivo, según se desprenda de la formulación de las cuentas anuales por parte del Consejo de Administración.

El importe máximo de la remuneración anual para el conjunto de los Consejeros en su condición de tales será determinado por la Junta General. Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto la Junta General no acuerde su modificación, si bien el Consejo de Administración podrá reducir su importe en los años en que así lo estime justificado.

Requerirá acuerdo de la Junta General la aplicación de las modalidades de retribución consistentes en entrega de acciones y otras en que la ley lo exija. El acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a esta modalidad de retribución, así como los conceptos que la ley establezca y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los Consejeros y la forma de pago se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración. A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por cada Consejero en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones, y las demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los Consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones (sueldos, incentivos, bonus, pensiones, seguros, compensaciones por cese) que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de Consejero Ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del Consejo. Dentro de la remuneración indicada que perciban los Consejeros Ejecutivos se encontrará ya incluida, en todo caso, cualquier retribución por el desempeño de las funciones propias de Consejero”.

5.- Respecto al artículo 23.3 de los Estatutos Sociales, MODIFICAR todo su contenido para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital; quedando con el siguiente tenor literal:

“Artículo 23.3. Comisiones del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de la posibilidad de constituir una Comisión Ejecutiva Delegada, la Sociedad constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital”.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL TÍTULO PRELIMINAR Y LOS ARTÍCULOS 7 , 8 Y 10 DEL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA REDACCIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

1.- Respecto al TITULO I PRELIMINAR:

DEJAR sin contenido el primer párrafo, manteniendo el segundo y sus tres subapartados en los mismos términos actuales.

2.- Respecto al apartado i) del artículo 7 PROPONER el siguiente tenor:

“i) Lo soliciten notarialmente accionistas que sean titulares, cuanto menos y justificadamente, del tres (3) por ciento del capital social y se exprese en la petición los asuntos a tratar en dicha Junta General. En este caso, deberá convocarse la Junta General con carácter de Extraordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente dicha convocatoria, salvo que por el Consejo de Administración, se considere que la solicitud entraña patente abuso de derecho, en cuyo caso acudirá de inmediato a los tribunales solicitando la conformidad a derecho del acuerdo denegatorio de convocatoria”.

3.- Respecto al párrafo 3º del artículo 8 PROPONER el siguiente tenor:

"Los accionistas que representen cuando menos un tres (3) por ciento del capital social podrán hacer uso de los derechos que la Ley les confiere en orden a que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, constando en el orden del día los puntos que consideren convenientes incluir, salvo que por el Consejo de Administración, se considere que la solicitud entraña patente abuso de derecho, en cuyo caso acudirá de inmediato a los tribunales solicitando la conformidad a derecho del acuerdo denegatorio de complemento de convocatoria".

4.- Respecto al párrafo 1º del artículo 10 PROPONER el siguiente tenor:

"Desde la fecha de la convocatoria y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, todo accionista podrá i) examinar en el domicilio social la documentación que pueda precisar relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día, pudiendo solicitar en los supuestos en los que legal y reglamentariamente proceda, su envío gratuito; ii) solicitar informaciones, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiese facilitado por la SOCIEDAD a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General; y iii) solicitar por escrito informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General en los términos legalmente previstos".

SEXTO.- FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS CONSEJEROS.

FIJAR, para el ejercicio 2015, una remuneración para los Consejeros por un importe máximo de 6.000 euros; que se distribuirán de conformidad con lo establecido en el Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros.

SÉPTIMO.- VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

APROBAR el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014, elevado con carácter consultivo a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 LSC.

OCTAVO.- PRORROGAR Y, EN SU CASO, REELEGIR AL AUDITOR DE CUENTAS PROPIAS DE LA COMPAÑÍA Y DE CUENTAS DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

- 1.- PRORROGAR, y en su caso, REELEGIR por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 LSC, a la entidad auditora ERNST & YOUNG Auditores, para efectuar la auditoría de cuentas de la Sociedad DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., para el ejercicio 2015.***
- 2.- PRORROGAR, y en su caso, REELEGIR por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 LSC, a la entidad auditora denominada ERNST & YOUNG Auditores, para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y su grupo de sociedades para el ejercicio 2015.***

Dicha sociedad auditora tiene domicilio en la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 5, 28020 Madrid, y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Folio 215, Hoja M-23.123, Inscripción 116, con C.I.F. B-78970506 y número de ROAC.

- 3.- *DELEGAR en el Consejero Delegado la negociación de las condiciones económicas para la contratación de la indicada firma de auditoría para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de su grupo de sociedades para el ejercicio 2015. Para el caso, de que no pudiese efectuarse la contratación de la indicada firma por falta de acuerdo en las condiciones económicas, se procede a designar como entidad de auditoría suplente a la firma BDO AUDITORES, S.L., para DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A y para DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y su grupo de sociedades para, en su caso, los ejercicios 2015, 2016 y 2017.*

DÉCIMO.- DELEGACIÓN PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS.

Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que conjunta o separadamente realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la elevación a público y posterior inscripción de los acuerdos adoptados, el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Barcelona, así como realizar las publicaciones y comunicaciones que sean preceptivas, y para, en su caso, su protocolización notarial para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.